



Resolución Jefatural No. 068-88-AGN-J

Lima, 25. MAY 1988

Que, el Reglamento de Asistencia, Puntualidad y Permanencia del Archivo General de la Nación, aprobado por R.J. N° 043-87-AGN-J de fecha 25 de junio de 1987, en su Art. 5to dispone que el horario de trabajo en el horario de invierno (abril a diciembre) es de 7.45 am a 4.00 pm. El horario de verano será establecido de acuerdo a Ley, refrigerio de 30'.

CONSIDERANDO:

Que, mediante los expedientes N°s 25285-25287 y 25289-88, el Director del Archivo Departamental de Lambayeque eleva el proyecto del nuevo horario de trabajo para su aprobación, propuesto por los trabajadores de esa Departamental, teniendo en cuenta el horario de trabajo en relación con las otras dependencias de la Administración Pública y las condiciones climatológicas existentes en la zona durante todo el año;

Con las visaciones de la Dirección Técnica, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Jefe (e) de la Oficina de Administración y de la Jefa (e) del Area de Personal;

De conformidad con el Reglamento mencionado, la Ley 11377 y Art. 12º inciso d) del D.S. 007-82-JUS;

SE RESUELVE:

1º.- Aprobar a partir de la fecha para el Archivo Departamental de Lambayeque el siguiente horario de trabajo:

7.00 am a 14.45 pm
(siete horas con cuarenticinco minutos)

2º.- No incluirá el refrigerio de treinta (30') minutos.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



ALBERTO ROSAS SILES
Director Técnico
encargado de la Jefatura del
Archivo General de la Nación

AGN-AP-ACB
035-88

